RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Proceso	**Ejecutivo Conexo al proceso 2016-00691**
Demandante:	• Jhon Jairo Ramírez Atehortúa • Francisco José Estrada Peláez
Demandado:	• Rosa Isabel Álvarez • Evelyn Julied Bedoya Jaramillo • Gabriel Salvador Jaramillo Gaviria
Radicado:	050013103009-**2023-00178**-00
Asunto:	-. Pone en conocimiento fracaso de cautela -. Ordena comisionar a efectos de secuestro

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al expediente digital formulario de calificación –constancia de inscripción de la matrícula inmobiliarias **Nro. 029-34676, 029-34677 y 029-34684**, para las dos primeras con nota devolutiva *"el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo (numeral 1 del art. 593 del CGP)"*.

En lo que respecta a la matrícula inmobiliaria Nro. **029-34684** Inscrita como se encuentra la medida de embargo[1] que sobre ella recae, según certificado adosado al expediente, se dispone comisionar para el secuestro del bien.

Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los **Juzgado promiscuo Municipal de la municipalidad de Sopetrán- Antioquia**, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para **subcomisionar**, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

[1] Archivo digital Nos. 04 C02expediente digital del expediente digital

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0af32befc94c306e75a724fb6ee4a3c5633fa978f95c45beb5393244c60ab29**

Documento generado en 13/12/2023 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica